

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación provincial de Zamora.

Lista de suscripción para regalar la provincia al Estado un aeroplano con el nombre de «Zamora».

	Pesetas.
SUMA ANTERIOR.	1.555
Ayuntamiento de Riego del Camino	50
Idem de San Cebrián de Castro	10
Idem de Arquillos	15
Idem de Torre del Valle	25
Idem de Pontejos y varios vecinos	87'35
SUMA Y SIGUE.	1.742'35

(«Gaceta» del 26 de Agosto de 1921.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta hecha a este Ministerio por el Sr. Gobernador civil de Madrid, respecto a si la falta de cuadro de horas y libro de visitas en los establecimientos mercantiles que no emplean dependientes puede ser considerada como obstrucción al servicio de inspección del trabajo:

Considerando que en la ley de 4 de Julio de 1918 y en el Reglamento de 16 de Octubre del mismo año no se hace distinción alguna entre os establecimientos donde existen dependientes

y los que solo están atendidos por sus respectivos dueños ó por individuos pertenecientes a la familia de éstos, habiendo de ser de general aplicación y uniforme, dentro de cada gremio, el régimen de horas de apertura y cierre, tanto para la limitación de la jornada como para la efectividad del descanso de dos horas destinado a la comida de los dependientes, puesto que de otra manera permitiríase al amparo de la ley una competencia perjudicial por parte del gremio:

Considerando que en los establecimientos mercantiles, mucho más cuando la familia y hasta los hijos menores de edad ó las mujeres sustituyen a la dependencia, se puede infringir la ley de 3 de Marzo de 1904, la de Mujeres y Niños, la de la Silla y los artículos 2.º, 6.º y 11 de la ley de la Jornada mercantil, principalmente infracciones que los Inspctores del Trabajo beben denunciar por los trámites del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, mediante los libros de visitas:

Considerando que el cumplimiento del régimen de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, a los efectos de la ley últimamente citada, no puede ser comprobado sin el cuadro de distribución de la jornada, que obligatoriamente ha de referirse incluso a los parientes del dueño del establecimiento que sustituyan ó suplan a los dependientes remunerados:

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere como de obstrucción al servicio de la inspección del trabajo la falta de cuadros de horas y libros de visita en los establecimientos mercantiles, aunque no existan dependientes empleados en ellos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1921.—Matos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, se ha prorrogado el período voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales en todos los pueblos de esta provincia, excepto en la Capital, hasta fin del próximo mes de Septiembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 29 de Agosto de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1894

TORO

Año de 1921-22. Mes de Septiembre.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de este mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.	CAPITULOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.584'21
2.º	Policia de seguridad	2.117'45
3.º	Policia urbana y rural	3.497'51
4.º	Instrucción pública	1.806'65
5.º	Beneficencia	2.782'39
6.º	Obras públicas	2.535'43
8.º	Montes	141'64
9.º	Cargas	11.027'86
10	Obras de nueva construcción	3.000
11	Imprevistos	400
12	Resultas	8.000
	Total.	38.793'45

Toro 2 de Agosto de 1921.—El Contador, Remigio Gómez.

Aprobada en sesión de este día.

Toro 8 de Agosto de 1921.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Carrasco. R—1798

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1921-22.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	96.992'57	770'38	»	96.222'19
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	101.864'06	25.931'13	»	75.932'93
4 Beneficencia	2.413'36	»	»	2.413'36
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.582'11	1.026'57	»	3.555'54
8 Resultas	»	4.002'09	4.002'09	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.003.005'73	150.430'67	»	852.575'06
10 Reintegros	22.968'35	91'25	»	22.877'10
11 Valores fuera de presupuesto	»	5.056'20	5.056'20	»
TOTALES DE INGRESOS	1.231.826'18	187.308'29	9.058'29	1.053.576'18
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	73.524'49	21.696'39	»	51.828'10
2 Policía de seguridad	77.145'06	15.881'63	»	61.263'43
3 Policía urbana y rural	360.986'65	54.993'15	»	305.993'50
4 Instrucción pública	26.341'35	5.083'78	»	21.257'57
5 Beneficencia	52.290'67	4.869'61	»	47.421'06
6 Obras públicas	48.665'54	6.675'56	»	41.989'98
7 Corrección pública	9.800'11	»	»	9.800'11
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	421.107'64	32.298'26	»	388.809'38
10 Obras de nueva construcción	13.705'40	»	»	13.705'40
11 Imprevistos	4.253'86	940	»	3.313'86
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	1.846'20	»	1.153'80
14 Alcances	714'07	98'80	»	615'27
15 Valores fuera de presupuesto	»	575	575	»
TOTALES DE GASTOS	1.091.534'84	144.958'38	575	947.151'46
EXISTENCIA EN CAJA	»	42.349'91	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	187.308'29	»	»

Zamora 30 de Julio de 1921.—El Contador, Justo Alhambra

R.—1744

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1921 á 1922, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que lo examinen cuantos contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en el mismo lo deseen durante el plazo de quince días y presenten á esta Junta las reclamaciones que crean convenientes, con todas las pruebas necesarias para justificar la reclamación y que los hechos en que se funden sean concretos, precisos y determinados como lo dispone el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en virtud del cual se ha formado dicho repartimiento.

San Miguel de la Ribera 29 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Gregorio Hernández.

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contri-

bución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-1923, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de quince días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblo á que se refiere el anterior anuncio

Quintanilla del Monte
Porto
Sitrama de Tera
Carrascal
Otero de Sanabria
Olmillos de Castro

SAN JUSTO

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1920, rendidas por el Sr. Alcalde Don Toribio Sotillo y el Depositario D. Jnan Prada, quedando expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento,

para que durante dicho plazo sean examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Justo 20 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Toribio Sotillo.
R—1868

CORESES

El vecino de este pueblo, José Morán Andrés, participa á esta Alcaldía que en la noche del día 15 del mes actual, le desapareció del corral de su casa, la caballería que á continuación se reseña:

Macho burreño, con montura y estribos, marcados con las iniciales del nombre y primer apellido de dicho sujeto, alzada regular, edad cuatro años, pelo castaño claro, tiene en las manos por cima del casco señales de haber sido trabado, se halla castrado por medio de la extracción y de resultas de esta operación le quedó colgante la piel al lado izquierdo.

Se ruega y encarga á las Autoridades y sus Agentes, comuniquen á esta Alcaldía, cuantas noticias tengan ó puedan adquirir de dicho semoviente.

Corese 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Norberto Arenal.
R—1852

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Ricardo Vázquez-Illá Sabatér, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes á los cargos de Jueces municipales y sus Suplentes, pertenecientes á los Municipios de la provincia de Zamora en que debe hacerse efectiva lo renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1922, son los siguientes:

Partido de Alcañices.

Alcañices

D. Luis España Losada
César España Santiago
José Huidobro de Mesa

Boya

D. Juan Gailego Bazal
José Alvarez de Cabo
Sabino Matellanes Castro
Victorio Pérez Gallego

Carbajales

D. Pedro Román Romero
Manuel Alonso Pérez
Manuel Fernández Guerrero
Nemesio Llamas Fidalgo

Ceadea

D. Francisco Rivas Calvo
Francisco Turiel Gago
Quiterio Santiago Martín

Cerezal

D. Pablo Mozo Bollo
Francisco Codesal Prieto
Pedro Codesal Fernández
Jesús Castaño Fernández
Miguel Fernández Barrocal
Antonio Lobo Cabezas
Manuel Barrios Morais

Faramontanos

D. Estanislao Pérez Caballero

Ferreas de abajo

D. Tomás Diego Romero
Maximino Ferrero Ferrero
Lorenzo Ferrero Ferrero
Angel Diego del Rio
Tomás Santa María Bermejo
Simón Diego Romero
Tomás Diego Villalón
Matías Turiel Villar

Ferrerías de arriba

D. Miguel Crespo Andrés
Pablo Merchán Martín
Francisco Andrés Crespo
Eleuterio Andrés Folgado
Manuel Remesal Pino
Luis Arias Vega
Toribio Santos Vega

Ferreruela

D. Pedro Perea Finez
Eugenio Chimeno González
Agustín Finez Pelaez
Máximo Blanco Lucas
Pablo González Torres
Ventura Pastor Rio
Ignacio Ferrero Cuesta
Juan Comisaña Pascual
Santiago Rodríguez Vara
Martín Vara Finez

Figuieruela de abajo

D. José Fernández Pelaez
Gregorio Magán Carretero
José Cunquero Carretero
Juan Cunquero Martín
Francisco Pérez

Figuieruela de arriba

D. Lino Blanco Parra
Manuel Ramos Rodríguez
Domingo Martín Martín
Federico Pérez García
José Crespo Fernández
Santiago Román Morán

Fonfría

D. Manuel González Prieto
Manuel Domínguez Nieto
Rafael Genicio Campesino
Antonio Gelado Alonso
Antonio Rodríguez Turuelo
Francisco Fernández Bartolomé

Friería

D. Emilio Llamas Ferrero
Vicente Pernía García
Vicente Martín Zarza
Antonio Villa Boya
Manuel Cid y Cid
Dionisio Luis Granja

Gallegos

D. Lorenzo Santos Sanabria
Pablo Calvo López
Miguel Calvo Vara
Pedro Campesino Gallego

Losacino

D. Dionisio Gago Barroso
Félix Pichel Bartolomé
Fermín Olivera Pérez
Fausto Llamas Llamas
José Crespo Calvo

Losacio

D. Manuel Calvo Rio
Pedro Calvo del Rio
Antonio Alfonso Crespo
Antonio Crespo Calvo
Francisco Campo Rios

Mahide

D. Manuel Ramos Bazal
Manuel Garrido y Garrido
Salvador González Mahide

Manzanal

D. Bernardo Baz Antón
Antonio Granados Baz
Francisco Vasallo Vicente
Benito Calvo Portela
Eladio Francisco Prieto

Morales

D. Marcelo Guerra García
Juan Furones Colino
Gabriel Blanco Guerra

Morerueta

D. Victoriano Silva Román
José González Calveche
Pedro González Fagundez
José Lain Figueroa
Nicolás Espada Fernández

Navianos

D. Bernardo Sandín Junquera
Joaquín Turiel Cid
Miguel Sandín Cid

Olmillos

D. Pedro Crespo Blanco
Policarpo Fernández Nistal
Rosendo Folgado Santos
Fernando Juarez Vasallo
Fermín Canas Lucas
Máximo Rodríguez Calvo

Audiencia provincial de Zamora.

Don Saturnino Aparicio Iglesias, Secretario Habilitado de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el alarde de causas cuyas vistas han de verse en el próximo tercer cuatrimestre del corriente año, por el Señor Presidente de esta Audiencia se han hecho los señalamientos siguientes:

Partido de Alcañices.

Para los días 21 y 22 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, la causa número 115, rollo 798 del 1920, por violación, seguida contra Pascual Martín Caballero, siendo defensor el Letrado Sr. Cid y Procurador el Sr. Martinez, estando propuestos 15 testigos.

Para los días 23 y 24 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, la causa número 12, rollo 61 del 1920, por falsedad, seguida contra Leoncio Pastor y tres más, siendo defensores los Letrados Sres. González y Cid y Procuradores los Sres. Arranz y González Queipo, estando propuestos diez testigos.

Partido de Benavente.

Para los días 4 y 5 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, la causa rollo 240, sumario número 50 del año 1920, seguida por el delito de robo, contra Bernarda Durán y otro, siendo defensores los Letrados Sres. Ramos y Núñez y Procuradores los Sres. Calonge y las Heras, estando propuestos 18 testigos.

Para el día 3 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, la causa rollo 198, sumario número 49 de 1920, seguida contra José Joaquín Morais, por el delito de robo, siendo de-

fensor el Sr. Andreu y Procurador el Señor Arranz, estando propuestos 7 testigos.

Partido de Toro.

Para los días del 10 al 12 de Noviembre del corriente año, á las diez de su mañana, la causa rollo 83, sumario número 6 del 1921, seguida por el delito de homicidio, contra Manuel Boria Fernández, siendo defensor el Letrado Señor Izquierdo y Procurador el Sr. Cordero, se hallan propuestos 24 testigos.

Para los días del 7 al 9 de Noviembre, á las diez de su mañana, la causa rollo 211, sumario 16 del año de 1920, por homicidio y robo, contra José Pérez Herce, siendo defensor el Letrado Sr. Petit y Procurador el Sr. Calonge, estando propuestos 35 testigos y 4 peritos.

Partido de Villalpando.

Para el día 14 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, la causa rollo 78, sumario 8, por el delito de prolongación de funciones, correspondiente al año 1921, contra Fernando Fortunato Morillo, siendo defensor el Letrado defensor Sr. Cid y Procurador el Sr. Queipo, estando propuesto un testigo.

Para el día 15 de Noviembre próximo, á las diez, la causa rollo 760, sumario número 71 del 1920, seguida por el delito de robo, contra Lorenzo Rodríguez y dos más, siendo defensor el Letrado Sr. Cortina y Procurador el Sr. Lucas, estando propuestos 6 testigos.

Para el día 16 de Noviembre próximo, á las diez, la causa rollo 360, número 29 de 1920, seguida por el delito de robo, contra Angel González Rico, siendo defensor el Letrado Sr. Petit y Procurador el Sr. Arranz, estando propuestos tres testigos.

Para los días 17 y 18 de Noviembre del año actual, á las diez de su mañana, la causa rollo 529, sumario número 44 del año de 1920, seguida por el delito de falsedad, contra Fernando Fortunato Morillo, siendo defensor el Letrado Sr. Antón y Procurador el Sr. Quipo, estando propuestos 8 testigos y cinco peritos.

Partido de Zamora.

Para el día 25 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, la causa rollo 310, sumario número 74 del 1920, seguida por el delito de robo, contra Manuel Escola y otro, siendo defensores los Letrados Sres. Ramos y Petit y Procurador el Sr. Cordero, estando propuesto un testigo.

Para el día 26 del propio mes de Noviembre, á las diez de su mañana, la causa rollo 343, sumario número 89 del 1921, seguida por el delito de homicidio, contra Mariano Pérez Galseira, siendo defensor el Sr. Petit y Procurador el Sr. González Quipo, se hallan propuestos 6 testigos.

Para los días 28 y 29 del mes de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, la causa rollo 125, sumario 32 del año 1921, seguida contra Angel Gago Rodríguez, por el delito de homicidio, siendo defensor el Letrado Sr. González y Procurador el Sr. Arranz, estando propuestos 14 testigos y 2 peritos.

Para los días del 30 de Noviembre al 3 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, la causa rollo 642, sumario 246 del año 1919, seguida por el delito de sedición, contra Isidoro Hernández y once más, siendo defensores los Letrados señores Núñez y Cancelo y Procuradores los Señores Pérez Cardenal y Bajo, estando propuestos 118 testigos.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Zamora á veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Saturnino Aparicio.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia por término de seis meses, la cesación en el cargo de Procurador de este Juzgado de D. Eladio Ruiz Campos, á fin de que los interesados que se crean con derecho á reclamar la fianza ó contra ésta, que para garantía de su cargo tiene constituida citado Procurador, comparezcan dentro de dicho término á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á hacer las reclamaciones que les correspondan; pues de no verificarlo perderán su derecho.

Dado en Puebla á veintidos de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Carlos Roda. R—1879

ZAMORA

Don Joaquin de Domingo Berastegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo, vecino de Toro, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y que en la noche del veinte de Mayo último se encontraba en el reservado del café «Iberia», de esta Ciudad, y que según se dice presenció que otro individuo abrió con una llave la taquilla del camarero Gerardo Zapata, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número ochenta y dos del año actual por sustracción de metálico y tabaco; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., P. D., José Giménez.

Currallí, María; de treinta y cinco años de edad, viuda, calderera ambulante, natural de Venecia, cuyas demás circunstancias, así como su último domicilio se ignora, procesada en causa que se le sigue con el número sesenta y ocho del año actual, por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión provisional decretada en dicha causa.

Zamora veinte de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo.

Largo López, Pedro; de veintinueve años, hijo de Antonio y de María, natural de Roales, soltero, vecino de esta Ciudad, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le siguió en este Juzgado con el número doscientos sesenta y dos de mil novecientos diez y nueve, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de la provincia en dicha causa.

Zamora veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Joaquín de Domingo.

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Pedro Casaseca García, Juez municipal suplente, en funciones por ausencia del propietario de esta villa de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este día, dictada en auto de juicio verbal civil y en período de ejecución de sentencia, de que se hará mención, se sacan á pública judicial subasta, por término de diez días hábiles, que tendrá lugar el día diez de Septiembre próximo y hora de las diez, para hacer pago á Dou Gregorio Gallego Alvarez, de doscientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos más el rédito legal que le adeuda el convecino Isaac Acebedo Alvarez, las fincas siguientes:

Una casa en el casco de esta villa y su calle del Retiro, compuesta de varias habitaciones, doblada parte de ella, mide una extensión superficial de mil doscientos pies cuadrados: linda al Naciente ó sea á la derecha entrando en ella con corral de la casa de María Rosa del Barrio Fernández, al Poniente ó sea á la izquierda con corral y fragua de Bernardino Acebedo Alvarez, al Norte ó sea á la espalda, con corral de la casa de Manuel Gallego Miguel y al frente con dicha calle del Retiro; tasada pericialmente para los efectos de esta venta en trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Un huerto de regadío en el casco de esta villa y su calle Nueva, con su puerta de entrada, de cabida de dos mil pies cuadrados poco más ó menos; linda al Naciente ó sea á la izquierda entrando con el huerto de Margarita Lorenzo Martín, al Mediodía ó sea á la espalda la Reguera, al Poniente ó sea á la derecha con pajar de José Miguel López, al frente ó sea al Norte con dicha calle Nueva; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una tierra en este término y su pago á do llaman Carre San Miguel, de cabida una fanega poco más ó menos; linda al Naciente con otra tierra de Santiago Salvador López, Mediodía con otra tierra de Marcelo Gallego Tijera, Poniente con sendero de Carre San Miguel y Norte con otra de Sebastián Turiño Calvo; tasada pericialmente para los efectos de esta venta en doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber para los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas sin consignar antes en la Mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la tasación y que se carece de títulos inscriptos de dichas tres fincas á favor del ejecutado Isaac Acebedo Alvarez, el que por lo tanto el rematante, rematantes y adjudicatario se han de conformar con un testimonio del acta del remate para que después puedan inscribir á su favor las fincas objeto de la adjudicación por medio de la oportuna información posesoria y demás disposiciones legales, si les convinieren.

Dado en Pajares de la Lampreana á veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Juez suplente, Pedro Casaseca.—P. S. M., Desiderio González.

PELEAS DE ARRIBA

Edicto de subasta.

En virtud de providencia dictada por el Señor D. Pedro Martín Rodríguez, Juez municipal de este distrito de Peleas de arriba, en fecha veintitres del corriente, en los autos de juicio verbal civil á instancia de D. Bernardo Rivero Martín, vecino de Casaseca de las Chanas, contra D.^a Bernarda Malillos Montero, vecina de

Cabañas de Sayago, sobre pago de ciento setenta y una pesetas cincuenta céntimos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que más adelante se describirán, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora D.^a Bernarda Malillos Montero, los cuales radican en este término y se venden para pagar al D. Bernardo Rivero la indicada cantidad y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veintiseis del mes próximo de Septiembre, y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, Escuelas viejas de niños, en la calle del Toral.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose á los licitadores que no existen títulos de propiedad de los mismos, quedando á cargo del rematante suplir esta falta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo, teniendo antes para poder optar á la subasta que hacer la consignación del diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo.

Dado en Peleas de arriba á veintiseis de Agosto de mil novecientos veintiuno.—P. S. M., El Secretario, José Fernández.—V.^o B.^o—El Juez, Pedro Martín

Descripción de los bienes.

1.^o Una tierra en la parte llamada de Casaseca, de unas cinco fanegas de cabida: linda por el Naciente con otra de Manuel Esteban, Mediodía con la rodera ó margen de la parte de Peleas de arriba, Poniente con otra de herederos de Basilio Rivera, y Norte con margen de la parte de Peleas de abajo; valuada en ciento veinticinco pesetas.

2.^o Otra tierra de igual cabida que la anterior, con dicha parte y linderos ya señalados; valuada en ciento veinticinco pesetas.

3.^o Otra tierra de tres fanegas en la parte llamada de Casaseca: linda al Naciente con otra de herederos de Gregorio Mata, Mediodía con la margen de dicha parte, Poniente con otra de Leonardo Martín y Norte con viña del actor D. Bernardo Rivero; valuada en setenta y cinco pesetas.

Peleas de arriba fecha ut supra.—Fernández

SAN VITERO

Don Ignacio Ramos Rodríguez, Juez municipal de San Vitero.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias en la forma prevenida en las disposiciones vigentes dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que no tendrán otra retribución que los derechos del vigente arancel.

San Vitero 24 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Ignacio Ramos. R—1318

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto para toda clase de ganados todas las fincas que posee en propiedad en el término de Perilla de Castro el vecino del mismo, Rafael Ferrero Diego. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.